



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0569-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
<b>Fecha:</b> 31/07/2017	Hora: 08:26:13.25... Follos:

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-0707 del 04 de julio de 2013, notificada de manera personal el día 16 de julio de 2013, la Corporación autoriza **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor alcalde **LUIS EDUARDO OCHOA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.063.355, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (7) siete individuos correspondientes a las siguientes especies: Ciprés, Acacia, Pátula, Sauce y Araucaria, ubicados en espacio público del Municipio de Guarne.
2. Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Entidad Municipal, para que en término de cuatro (4) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que debía realizar la siembra de (7) siete individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.
3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 11 de julio de 2017, con el fin de realizar control y seguimiento a la Resolución N° 131-0707 del 04 de julio de 2013, generándose el **Informe Técnico N° 112-0849 del 21 de julio 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### 25. OBSERVACIONES:

1. *El Municipio de Guarne solicitó a Cornare un Permiso de erradicación de árboles aislados localizados en espacio público para varios sitios de la zona urbana.*
2. *El primer punto de la zona urbana corresponde a la parte posterior de la Plaza de mercado en donde se erradicaron dos (2) Cipreses (*Cupressus lusitanica*) que se encontraban sobre un talud, con amenaza de volcamiento sobre los transeúntes. Existe actualmente un individuo de Sauce que no requirió ser aprovechado sino solamente podado.*
3. *El segundo punto corresponde al Puente del Sango, sobre la autopista Medellín-Bogotá, en donde existía una Acacia mangium (*Acacia mangium*) que presentaba bifurcación, tajaduras e inicio de pudrición, generando riesgo sobre una vivienda y sobre las líneas de energía eléctrica. El árbol fue efectivamente erradicado.*
4. *El tercer punto corresponde a la Quebrada Basto Sur en inmediaciones de la urbanización Las Acacias, en donde existía un Sauce Llorón (*Salix humboldtiana*), y un Pino pátula (*Pinus patula*) cerca de la fuente, de las viviendas y de una vía, sobre las cuales generaba riesgo de volcamiento. Los 2 árboles fueron efectivamente erradicados.*
5. *El cuarto punto corresponde al Parque Principal en donde se presentaba un individuo de Ceiba (*Ceiba pentandra*) y otro de Araucaria (*Araucaria excelsia*). La Ceiba poseía dos brazos inferiores solitarios con riesgo de desprendimiento y la Araucaria presenta inclinación y generaba daños sobre el piso duro del parque. Se autorizó la poda de la Ceiba y la erradicación de la Araucaria, lo cual fue efectivamente ejecutado.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



6. El parque principal del municipio de Guarne se encuentra actualmente en remodelación y proyecta ser entregado en diciembre de 2017.
7. La resolución que otorgó la autorización de erradicación requirió la siembra de igual número de árboles nativos que cumplan las funciones de árboles urbanos en la cabecera municipal, en un plazo de 4 meses.
8. El Municipio de Guarne ha realizado la siembra de alrededor de 10.000 árboles de especies nativas en los últimos 5 años como medida de compensación de los árboles talados, en predios protectores de varios acueductos tales como La Hondita-Hojas Anchas, Juan XXIII, El Colorado, El Roble, La Pastorcita, El Molino, Bellavista, La Clarita, San Antonio y Zona Urbana, debido a las dificultades que presenta la siembra de algunas especies forestales sobre la infraestructura pública y las viviendas.
9. La resolución que otorgó el permiso de erradicación de árboles aislados se notificó en julio 4 de 2013.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0707 de julio 4 de 2013					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar 7 árboles de especies nativas como compensación	04/11/2013	100%			SEMBRADOS EN ZONAS RURALES. CUMPLIDO
Realizar el apeo con personas idóneas y debidamente certificados	04/11/2013	100%			CUMPLIDO
Demarcar áreas con cintas reflectivas indicando peligro a los transeúntes	04/11/2013	100%			CUMPLIDO

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

## 26. CONCLUSIONES:

1. La compensación de siembra de 7 árboles de especies nativas no se realizó en la zona urbana sino en el área rural con el fin de proteger las microcuencas abastecedoras de varios acueductos, entre éstos el acueducto de la zona urbana.
2. De esta forma, el Municipio de Guarne dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados ubicados en espacio público, otorgada mediante Resolución No. 131-0707 de julio 4 de 2013

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0707 del 04 de julio de 2013.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0707 del 04 de julio de 2013, por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, en cuanto a realizar la siembra de (7) siete árboles nativos.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.318.16.2013 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.16.2013**

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 26/07/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,